PRÓRROGA Y ADICIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES No. STM-CPS-077-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y JHON PEDRO COMETA HORTUA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 7.702.077 DE NEIVA

CONSIDERACIONES:

1). Que el 27 de febrero de 2023 el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad y **JHON PEDRO COMETA HORTUA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 7.702.077 DE NEIVA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. STM-CPS-077-2023, cuyo objeto es *"**Prestación de servicios profesionales encaminados a la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones sobre señalización vial en el Departamento de Cundinamarca dentro del componente ecológico con enfoque en flora y fauna**.."*. ***2)*** Que el valor del contrato es por VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($26.448.000) y con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el proceso fue creado en la plataforma SECOP II y se procedió al cargue de los anexos correspondientes**. 4)** Que una vez cargada y publicada la información requerida, se procedió al envío del contrato al proveedor para su aprobación**,** aceptándose la oferta y realizándose el trámite respectivo**. 5)** Que una vez realizado el proceso en la plataforma SECOP II, se procedió a realizar los trámites de perfeccionamiento para Registro Presupuestal de Compromiso - RPC, con el ánimo de suscribir acta de inicio**. 6)** Que entre las partes se suscribió el acta de inicio el 01 de marzo de 2023, terminándose con fecha de terminación el 30 de agosto de 2023 del contrato de prestación de servicios profesionales No. STM-CPS-077-2023. **7).** Que mediante las actas de suspensión No. 1 y No. 2 aprobada por las partes a través de la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución del contrato fue suspendido por solicitud de la contratista por el término diez (10) días calendario. **8)**. Que mediante acta de reinicio de fecha veintisiete (28) de septiembre de 2023, aprobada por las partes a través de la plataforma SECOP II, se reinició el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. STM-CPS-077-2023, restando un plazo de ejecución de dos (2) días y teniendo como nueva fecha de terminación el veintinueve (29) de septiembre de 2023. **9)**. Que mediante acta de adición y prórroga, el día 27 de septiembre se suscribió adición y prorroga, siendo la nueva fecha de terminación el veintiocho 28 de diciembre de 2023.**10)** Que, mediante solicitud elevada por el supervisor del contrato, se solicita la suscripción de la adición y Prórroga No. 1, formulada en los siguientes términos: "*El contrato se encuentra ejecutado en un 83.33%, evidenciándose un correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista"*. Conforme a lo anterior, y dado que la Gerencia de Planeación de Transporte e Infraestructura requiere seguir contando con el personal tanto profesional como técnico con el fin de consolidar y materializar alianzas estratégicas eficientes entre organizaciones públicas y privadas en el territorio y en diferentes áreas del conocimiento que permitan generar acciones de impacto tendientes a la definición e identificación de indicadores y codificaciones de los tramos viales a cargo del Departamento como respuesta a la necesidad planteada en el marco de la fase diagnóstica del Plan Maestro de Movilidad para la Región garantizando así una mejora significativa en la estrategia de movilidad segura y sostenible y un adecuado ordenamiento de la infraestructura vial que replique en una mejora de la calidad de vida de los habitantes de Cundinamarca. Corolario de lo anterior, es

importante mencionar que la Gerencia de Planeación de Transporte e Infraestructura dentro de la secretaría es el área encargada de, entre otras, Promover, orientar y participar en la formulación de políticas , planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de su competencia, junto con las entidades pertinentes, Adelantar las acciones requeridas en materia de infraestructura, para el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Departamental de Transporte y Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes , Coordinar y apoyar la elaboración de los Planes de Acción y de los planes operativos de las dependencias y realizar su seguimiento y evaluación, Estructurar los lineamientos y apoyar los municipios del Departamento en materia de la semaforización y señalización de los segmentos viales. Así las cosas, en lo concerniente al capítulo especial del componente ecológico, específicamente, en lo que respecta al área de flora y fauna, es vital para garantizar no solo las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que progresa" sino además poder tener acompañamiento profesional en el área ambiental, ecológica que encamine esfuerzos a cumplir con los megaproyectos que en materia de movilidad y transporte este gobierno Departamental se ha trazado. Así las cosas, es vital contar con el apoyo necesario para realizar acercamientos con los Municipios para identificar el tipo de Fauna y Flora existen en los territorios asignados, mediante la realización de acciones de acompañamiento e identificación de información relevante e importante que propenda por la protección y prevención de la flora y fauna existente en el Departamento, adicionalmente, para realizar acercamientos con las diferentes Entidades territoriales, tanto Departamentales como Nacionales, facultadas para ejercer control, vigilancia e inspección el cuidado de la flora y fauna con los municipios asignados, a través de acciones de consulta y revisión de investigaciones realizadas por las Entidades, como insumo desde el estado del arte que sirva de insumo para procesos de investigación al interior de la Secretaría, así mismo que apoye el levantamiento de información relevante y necesaria para la implementación de disposiciones en señalización vial con enfoque ecológico, a través de estadísticas o informes que permita generar indicadores para generar informes en el Departamento y por último, que brinde asistencia técnica a los Municipios asignados, para acompañar y desarrollar estrategias de sensibilización vial a los diferentes actores viales, mediante acciones de sensibilización a los actores viales encaminados a generar reconocimiento por la diversidad con flora y fauna existente en el Departamento, todo lo anterior con el fin de visibilizar las diferentes estrategias diseñadas por la STMC para mejorar la movilidad en el Departamento…."

Así las cosas, y como es bien sabido, el plan de desarrollo Departamental tiene un periodo de ejecución de cuatro años, tiempo durante el cual se busca contar el apoyo profesional y/o técnico de personas naturales que permitan el cumplimiento de la meta mencionada. De cara a lo anterior, y atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, como son: transparencia, economía y responsabilidad, y en miras de atender cabalmente el plan de desarrollo departamental." **11)** Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **12)** Que la modificación se realiza en virtud del principio del conservación del contrato, sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de julio de 2016 señalo que: "*[…] Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce*

en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos […]". **13)** Que el Consejo de Estado en Sentencia con radicado No. 15001233100019970679101 de octubre de 2011, indicó frente a la modificación de los contratos "[…] *Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del código civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 […]*". **14.** Que el contrato se encuentra vigente y termina su ejecución el **29 de septiembre de 2023. 15.** Que, mediante formato de Adición y Prórroga (A-GC-FR-040), el supervisor de contrato solicita que éste sea prorrogado por el término de **2 MESES Y 21 DÍAS** más y adicionado por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($11.901.600)**. **16.** Que atendiendo la necesidad de contar con la ejecución del contrato **STM-CPS-077- 2023**, se hace viable prorrogar el mismo por **2 MESES y 21 DÍAS** más.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR por el término de **2 MESES y 21 VEINTIÚN DÍAS** más el contrato Nº **STM-CPS-077-2023** suscrito con **JHON PEDRO COMETA HORTUA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 7.702.077 DE NEIVA.,** cuyo objeto es: ***"Prestación de servicios profesionales encaminados a la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones sobre señalización vial en el Departamento de Cundinamarca dentro del componente ecológico con enfoque en flora y fauna..",*** siendo su nueva fecha de terminación el día el **20 de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR el valor del contrato **STM-CPS-077-2023**, en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($11.901.600)** Recurso que se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 7100043038 del 26 de septiembre de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental 1123/1-0100/2320202008/5/234/CC/ SRIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD / recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; proyecto 2020/004250300/2409025 Estrategia Cuida Vida.

PARÁGRAFO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad pagará la presente adición al contratista de la siguiente manera tres mensualidades vencidas asi: **DOS (02) PAGOS POR VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.408.000). Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (3.085.600)** Para un total de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($11.901.600)**

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA – INMUTABILIDAD, las demás estipulaciones del Contrato de prestación de servicios profesionales **Nº STM-CPS-077-2023**, no sufren aclaraciones, modificaciones, ni adiciones, y continúan vigentes tal y como se pactaron inicialmente.

Proyectó: Jorge Enrique Pinzón Pinzón – Gerente de Planeación de Transporte e Infraestructura STMC
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño- Asesora Juridica-STM